



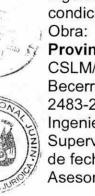


# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 408 -2014-GR-JUNÍN/PR.

Huancayo, 16 JUL 2014

# EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

# VISTO:



La Carta Nº 150-2014-CMII, de fecha 14 de Abril de 2014 suscrito por el Ingeniero Ernesto Málaga Torres y el señor Vidal Janampa Quispe, en su condición de representantes legales del Consorcio La Merced II ejecutor de la Obra: "Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín"; el Informe Nº 038-RS-CSLM/RBC-2014, recibido el 16 de Abril de 2014 suscrito por el Ingeniero Raúl Becerra Ccorahua, en su condición de Supervisión de Obra; el Reporte Nº 2483-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 08 de Julio de 2014 suscrito por el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Legal Nº 467-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 10 de Julio de 2014 suscrito por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO LA MERCED II, suscribieron el Contrato Nº 942-2012-GRJ/ORAF, de fecha 19 de Octubre del 2012, con el objeto de la ejecución de la Obra: "Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín", por el monto de S/. 84'562,085.00 (Ochenta y cuatro millones Quinientos sesenta y dos mil Ochenta y cinco con 00/100 Nuevos soles), por el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario;



Que, mediante la Carta Nº 150-2014-CMII, de fecha 14 de Abril de 2014 el Ingeniero Ernesto Málaga Torres y el señor Vidal Janampa Quispe, en su condición de representantes legales del Consorcio La Merced II, presentan al Supervisor de Obra en la misma fecha indicada el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra Nº 13 sustentando la ejecución de la "ESTRUCTURA METÁLICA PARA SOPORTE DE MUROS CORTINA Y MAMPARAS; INSTALACIÓN DE CIERRAPUERTAS Y FRENOS HIDRAULICOS";



EXP 506560



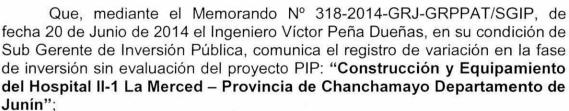






Que, con el Informe N° 038-RS-CSLM/RBC-2014, recibido el 16 de Abril de 2014 el Ingeniero Raúl Becerra Ccorahua, en su condición de Supervisión de Obra, después de la revisión, evaluación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 13, expone las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- El reforzamiento estructural de los muros cortinas y mamparas es indispensable para cumplir con el funcionamiento y finalidad del proyecto.
- La colocación de los cierrapuertas y frenos hidráulicos, es indispensable para brindar seguridad al funcionamiento de las mamparas y evitar accidentes personales.
- La ejecución de la prestación del adicional solicitado, es indispensable para cumplir con las metas del proyecto.
- El Presupuesto Adicional de Obra Nº 13 asciende a la suma de S/. 127,458.86 Nuevos Soles, incluido IGV. con precios unitarios a Mayo del 2012, representando una incidencia especifica de 0.15 % respecto al monto del contrato original.
- El Presupuesto Adicional de Obra Nº 13 tiene cronograma cuya duración es 20 días.
- Por tratarse de una prestación adicional muy importante cuya finalidad es dar servicio eficiente y con las seguridades del caso, el suscrito recomienda continuar con el trámite hasta su aprobación vía resolución.





#### DE LA OPINIÓN DEL PROYECTISTA Y/O ENTIDAD

Mediante Informe N° 107-2014-GRJ/GRI/SGE-GNLC, de fecha 06 de Mayo del 2014, del Arq. Gustavo León Chávez, evaluador del Proyecto de la Sub Gerencia de Estudios, remite opinión favorable de dicho Adicional N°13.

#### **DEL CUADERNO DE OBRA**

Asiento N° 633 de fecha 11/04/2014 - el Supervisor solicita al contratista presentar los expedientes del adicional N°13.

#### **DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL Nº 13**

Teniendo el Informe N° 038-RS-CSLM/RBC-2014 del Supervisor de Obra Ing. Raúl Becerra Ccorahua (CONSORCIO SUPERVISOR LA MERCED), hace entrega de la Conformidad de Adicional N° 13, para tal efecto adjunta lo siguiente:

Copia de Contrato de ejecución de obra.



















Presupuesto contratado.

Presupuesto adicional de obra.

Desagregado de los rubros de Gastos Generales fijos y variables.

Pactación de precios.

Copia de folios de cuaderno de obra.

Especificaciones técnicas de las partidas nuevas.

Planos de Ejecución de obra solicitados.

Planilla de metrados de los trabajos solicitados.

Reprogramación de ejecución de obra.

Formula polinómica.

Opinión Favorable del proyectista.

Disponibilidad Presupuestal

Cotizaciones.

Se ha formulado el Presupuesto del Adicional N° 13, al encontrarse durante la ejecución de la obra <u>Omisiones</u> <u>y Deficiencias en la formulación del Expediente Técnico</u>, cuya ejecución resulta indispensable para cumplir las metas establecidas dentro del objeto principal del proyecto.

El Adicional consiste en una estructura metálica como soporte de muros cortina y mamparas, instalación de cierra puertas y frenos hidráulicos.

# VARIACION CONTRACTUAL DE OBRA Nº 13

ESTRUCTURA METÁLICA PARA SOPORTE DE MUROS CORTINA Y MAMPARAS, INSTALACION DE CIERRAPUERTAS Y FRENOS HIDRAULICOS"





PRESUPUESTO CONTRACTUAL	PRESUPUESTO ADICIONAL Nº 13	PRESUPUESTO DEDUCTIVO № 13	VARIACION DE OBRA Nº 13
Partidas Contratadas	Partidas nuevas a ejecutar y pagar	Partidas no ejecutas del Expediente Tecnico contratado	Diferencia de acuerdo al Art.207 del Reglamento de la L.C.E
84,562,085.00	127,458.86	0.00	127,458.86
Incedencia del Presupuesto	0.15%	0.00%	0.15%

Por lo que se puede apreciar, el monto resultante del presupuesto adicional, no varía por lo cual no supera el monto aprobado viabilizado en el Perfil y se mantiene dentro de la sensibilidad del mismo.

#### CONCLUSIONES

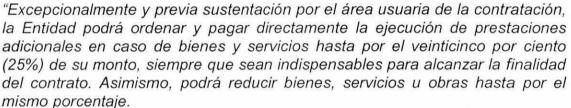
Es conforme toda la documentación presentada por el supervisor de obra de aprobación del **ADICIONAL Nº 13** por S/. 127,458.86 (Ciento veintisiete mil Cuatrocientos cincuenta y ocho con 86/100 nuevos soles), que comprende a partidas nuevas y contratadas a ejecutarse. El nuevo monto contratado es S/. 87,613,343.67 Nuevos Soles.

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:











Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad".



Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:

"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



(...) En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados, por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.



La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.



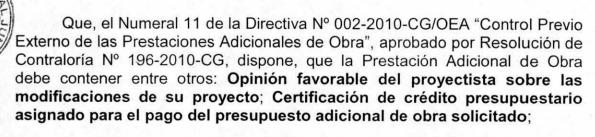
El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará

Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento".







Que, en virtud de los artículos citados solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la sustentación favorable del área usuaria de la contratación, y se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario, se tenga la opinión favorable del Proyectista sobre las modificaciones de su proyecto;

Que, se determina de los informes técnicos remitidos por "EL CONTRATISTA", Supervisor de Obra, proyectista y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Prestación Adicional de Obra Nº 13 ha sido sustentada de manera positiva para su aprobación, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario emitido mediante el Memorando Nº 633-2014-GRJ-GRPPAT, de fecha 03 de Julio de 2014 suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, además, el Expediente Técnico del Adicional materia de análisis, cuenta con la opinión del Proyectista según lo informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Reporte Nº 2483-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 08 de Julio de 2014;

Que, el artículo 207º del Reglamento citado, señala, que la necesidad de tramitar y aprobar una Prestación Adicional de Obra se inicia con la anotación en el Cuaderno de Obra, y dentro del plazo de diez (10) días siguientes de la última anotación el Contratista deberá presentar al Supervisor el Presupuesto Adicional de Obra, quien deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días;

Que, conforme fluye de los actuados descritos precedentemente, y de las copias de los Asientos del Cuaderno de Obra adjuntos al presente, la última anotación se ha efectuado en el Asiento Nº 633 de fecha 11 de Abril de 2014, contando con un plazo de diez (10) días el Contratista para remitirlo al Supervisor de Obra el mismo que lo ha presentado el día 14 de Abril de 2014 mediante la Carta Nº 150-2014-CMII, hechos que implican el cumplimiento de los procedimientos regulados por el artículo citado;













Que, el Presupuesto Adicional de Obra Nº 13 asciende a la cantidad de S/, 127,458.86 (Ciento veintisiete mil Cuatrocientos cincuenta y ocho con 86/100 Nuevos Soles), que representa el 0.15 % del monto del Contrato;

Que, cabe indicar que los presupuestos adicionales de obra se han formulado con los precios considerados en el "Acta de Pactación de Precios" de fecha Abril de 2014 suscrito por la Supervisión y Residente de Obra;



Que, de acuerdo al análisis efectuado, las prestaciones adicionales de obra se originan por causas de omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra; la referida causal se encuentra previsto por el numeral 5) de la Directiva Nº 002-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra";



Que, con relación a lo expuesto en el párrafo anterior y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia Regional de Infraestructura debe elaborar el Informe Técnico debidamente sustentado y documentado con relación a las omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra, a efectos de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder contra los que intervinieron en su elaboración y aprobación;



Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal Nº 467-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 10 de Julio de 2014 suscrito por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión legal:

Es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 13 para la Obra: "Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín".



Que, por consiguiente, estando cautelado su viabilidad por la Cláusula Segunda del Contrato de Ejecución de Obra Nº 942-2012-GRJ/ORAF, artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207º de su Reglamento y de acuerdo a la Directiva Nº 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por la Resolución de Contraloría Nº 196-2010-CG, es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra Nº 13;



Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerente General Regional y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado;





## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra Nº 13, por el monto de S/. 127,458.86 (Ciento veintisiete mil Cuatrocientos cincuenta y ocho con 86/100 Nuevos Soles), que representa el 0.15 % del monto Contractual, al Contrato de Ejecución de Obra Nº 942-2012-GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio La Merced II, para la ejecución de la Obra: "Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín", autorizando el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la remisión de los antecedentes administrativos del presente caso al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, a efectos de que determine las posibles responsabilidades de los responsables en la elaboración, aprobación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista Consorcio La Merced II, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

PRESIDENTE (e)

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

PRESIDENCIA

CREGIONAL PROPERTY OF THE PROP

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta SECRETARIA GENERAL